



**NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA**

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

**Quito - Ecuador**

**ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P001934**

**CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SERVICIOS & HANDLING  
ESERHAN ECUADOR S.A.**

**Otorgan:**

**JUAN CARLOS LOMAGLIO**

**y**

**JUAN CARLOS MARTININI**

**CUANTIA: USD \$2.000,00**

**Di 4 Copias - J.C.**

*RM*

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, diez de junio del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, el señor **JUAN CARLOS LOMAGLIO**, de nacionalidad argentina, portador de documento de identidad número M siete punto setecientos dos punto ochocientos cuarenta y dos (M7.702.842), mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, debidamente representado por el Doctor César Vicente Molina Novillo, con cédula de identidad número uno siete cero cinco seis siete uno nueve cuatro guión siete (170567194-7), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, como consta del poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el señor **JUAN CARLOS MARTININI**, de nacionalidad argentina, portador del documento de identidad número M ocho punto doscientos noventa y ocho punto setecientos veinte y tres (M8.298.723), mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, debidamente representado por la Doctora María Teresa Delgado Viteri, con cédula de identidad número uno siete cero ocho seis dos siete dos tres guión cinco (170862723-5), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito como consta del poder que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

0002

minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA**  
**NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la siguiente constitución de la compañía anónima denominada **SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A.**, contenida en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía; por una parte, el señor **JUAN CARLOS LOMAGLIO**, de nacionalidad argentina, portador de documento de identidad número M siete punto setecientos dos punto ochocientos cuarenta y dos (M7.702.842), mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, debidamente representado por el Doctor César Vicente Molina Novillo, con cédula de identidad número uno siete cero cinco seis siete uno nueve cuatro guión siete (170567194-7), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, como consta del poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el señor **JUAN CARLOS MARTININI**, de nacionalidad argentina, portador del documento de identidad número M ocho punto doscientos noventa y ocho punto setecientos veinte y tres (M8.298.723), mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, debidamente representado por la Doctora María Teresa Delgado Viteri, con cédula de identidad número uno siete cero ocho seis dos siete dos tres guión cinco (170862723-5), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito como consta del poder que se adjunta

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

como habilitante. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho; y libre y voluntariamente celebran y autorizan la celebración del presente instrumento.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN Y CONTRATO DE SOCIEDAD Y DECLARACION JURAMENTADA:**

Los comparecientes declaran libre y voluntariamente, que es su voluntad fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto y por consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadores de la compañía, quienes comparecen a la celebración de la presente escritura; así mismo, declaran bajo juramento, a nombre y en representación de sus poderdantes, que los aspectos determinados en el artículo 150 reformado de la Ley de Compañías, son aquellos que constan en esta escritura pública en su texto y en particular: UNO) El lugar y fecha en que se celebre el contrato; DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla; TRES) El objeto social, debidamente concretado; CUATRO) Su denominación y duración; CINCO) El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital; SEIS) La indicación de lo que cada socio suscribe y pagará en dinero; y la declaración juramentada, que hacen los accionistas fundadores, sobre la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías. SIETE) El domicilio de la compañía; OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores; NUEVE) La forma y las épocas de convocar a

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0003



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

las juntas generales; DIEZ) La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; ONCE) Las normas de reparto de utilidades; DOCE) La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores. Todos los aspectos indicados en esta escritura son las que constan en el texto de la misma y que los comparecientes declaran bajo juramento la verdad sobre los hechos indicados. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:-** Los fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen, se regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes; y, por los Estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará **SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A** y durará cien años desde la fecha de su inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá reducirse o prorrogarse, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga o reducción del Contrato Social e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto..- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales o agencias en uno o varios lugares, dentro o fuera de la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

**SOCIAL:** La compañía se dedicará a lo siguiente: Servicios de agente general de cargas y pasajes, agente general de manejo documental y administrativo de cargas y pasajeros y agente general de ventas de espacios y pasajes de compañías aéreas, marítimas y terrestres, pudiendo para tal fin manejar documentación y mercaderías, atender al público, notificar por cuenta y orden de las compañías representadas, y realizar cualquier operación y servicios conexos a los mencionados precedentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social, necesario y conveniente para su cumplimiento y desarrollo, pudiéndose calificar ante instituciones públicas, privadas, mixtas que requieran evaluar proveedores para la prestación de sus servicios. En particular, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

**ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.000), dividido en dos mil acciones nominativas (2.000), ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

uno (0001) al dos cero cero cero (2.000) inclusive; y, serán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

0004

**Declaración Juramentada.-** Los accionistas fundadores, declaramos bajo juramento que se depositará la totalidad del capital suscrito y pagado en una cuenta bancaria, a nombre de la compañía **SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A.**, por ser el aporte en numerario, hecho que se efectuará, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, conforme lo establecido en los Arts. 147, 150 numeral 6 y 163 de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES:** Las acciones estarán representadas por títulos que pueden contener una o más acciones numeradas sucesivamente y firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

**INDIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**

**OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo,

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

## **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

## **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: A) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente. B) Fijar la retribución de los funcionarios elegidos por aquella. C) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos. F) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes. G) Cuando lo considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas. H) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

0005

atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **I)** Establecer los límites para que el Gerente General de la compañía suscriba actos o contratos que obliguen a la compañía. **J)** Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de compra venta, hipotecas y en general a la intervención de todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen de los mismos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario; y, en los casos previstos por la Ley de Compañías el Superintendente de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Podrá además

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

convocarse a Junta General de Accionistas, por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, conforme lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.-

## **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

**FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las Convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con al menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, indicando la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO AL VOTO:**

Los accionistas gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Ley; intervendrán en las juntas generales; y, ejercerán su derecho al voto. Cada acción ordinaria liberada le conferirá al accionista el derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado.-

## **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:**

En caso de que la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a aquella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

## **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:**

Para que la Junta

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

0006

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones 

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:-** Las actas podrán llevarse a máquina o en computador, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

**DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General. **C)** Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General. **D)** Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste. **E)** Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

0007

F) En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. G) De nombrarse un Directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio. H) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de aquella, será designado por la Junta General y será elegido por un periodo de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:-

A) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. B) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos, de acuerdo a los límites establecidos por la Junta General. C) El Gerente General podrá con su sola firma comparecer a nombre de la compañía, para suscribir y obligar a la empresa hasta por la suma que establezca la Junta General. D) Actuar como Secretario de la Junta General. E) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente. F) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario. G) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General. H) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.- I) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y demás anexos. **J)** Arrendar, comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre aquellos, con la debida autorización de la Junta General de Accionistas. **K)** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. **L)** Firmar contratos y contratar préstamos. **M)** Otorgar garantías en cualquier forma permitida por la ley, en relación con las obligaciones contraídas por la sociedad, con la debida autorización de la Junta General de Accionistas. **N)** Realizar todos los actos y contratos de administración y disposición que fueren necesarios y convenientes para la consecución de su objeto social. **O)** Realizar las actividades constantes en el objeto social del presente Estatuto. **P)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.-

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:-** Declaramos bajo juramento que la representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ésta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE**

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

0008

**LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. Para ser Comisarios, no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

## **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- INFORME DE COMISARIO:-**

El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. El Comisario podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.-

## **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:-**

Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.-

## **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**DIRECTORIO:-** Cuando la Junta General lo considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

**EJERCICIO ECONÓMICO:-** El ejercicio anual de la sociedad se contará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN:-**

La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas; y, en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**QUINTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General será liquidador, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordare la disolución, ejerciendo las más amplias facultades y sometándose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código de Comercio vigente, que primarán sobre aquellas. La Junta General de Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual, se distribuirán según lo establecido en la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo no estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

**SUSCRIPCIÓN, PAGO E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de USD\$ 2.000 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: .....



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

0009

| ACCIONISTA<br>Y<br>NACIONALIDAD         | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO EN<br>NUMERARIO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|-----------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|----------|------------|
| JUAN CARLOS<br>LOMAGLIO<br>(ARGENTINA)  | 1999                | 1999                              | 1999     | 99,9       |
| JUAN CARLOS<br>MARTININI<br>(ARGENTINA) | 1                   | 1                                 | 1        | 0,1        |
| TOTAL:                                  | 2.000               | 2000                              | 2000     | 100%       |

Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento, sobre la correcta integración del capital social, que consta en el cuadro precedente de suscripción y pago del capital social, en el que se encuentra especificado la identificación y nacionalidad de cada accionista fundador, con su respectivo capital suscrito y pagado; el número de acciones, y el porcentaje de participación. El pago del capital suscrito se efectuará en numerario (dinero), luego de que la compañía **SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A.**, tenga su personalidad jurídica. Los accionistas fundadores Juan Carlos Lomaglio y Juan Carlos Martinini, son de nacionalidad argentina. Los aportes efectuados a la compañía, es inversión extranjera directa.

**CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores, declaramos bajo juramento que para el periodo de cinco años señalado en los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto del presente Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora: MARIA TERESA DELGADO VITERI y como Gerente General de la misma, al señor CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO, quienes serán los primeros administradores de la

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

sociedad y ejercerán las facultades contempladas en el presente instrumento.-

### DISPOSICION

### TRANSITORIA.-

**AUTORIZACIÓN Y PODER:** Por medio del presente instrumento, se confiere poder al Gerente General o a la persona que éste designe, para que solicite la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente; así mismo queda autorizado para por sí mismo o a través de terceras personas que designe, pueda en general suscribir documentos y realizar cuanto acto y trámite sea necesario para legalizar la constitución de la compañía; acudir ante el Municipio de Quito, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías y Valores o cualquier otra dependencia pública o privada para efectuar diligencias, presentar peticiones, obtener inscripciones, solicitar claves, suscripción de formularios de obtención de claves de RUC, suscripción de formularios de actualización de información y obtención de claves de Superintendencia de Compañías y Valores; obtención de claves de patentes municipales y en general realizar todo tipo de acciones relacionadas con el trámite de constitución de esta compañía; y, para que convoquen a la primera junta general de accionistas, otorgándoseles las más amplias facultades, de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia de poder.- Usted señora notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctor César Molina Novillo, matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes en su contenido la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.-



0010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7638050  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0301327243 JARA CALLE NARDA KARINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7638050

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2014 1:13:30 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

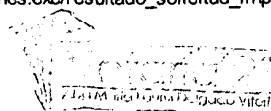
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 87UHY a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=0A9D2993127FC2B6&num...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=0A9D2993127FC2B6&num...) 1/1



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedon son iguales a los documentos presentados ante mi.  
Quito,

10 JUN 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 211  
Abg. María Laura Delgado Viteri

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MOLINA CESAR  
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NOVILLO RAQUEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. JURISPRUDENCIA

V4444V4242

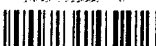
00041594

FIRMA DEL CEDERADO

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MOLINA NOVILLO  
CESAR VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CANAR  
AZOGUES  
FECHA DE NACIMIENTO 1959-08-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA TERESA  
DELGADO VITERI

170567194-7

0011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027 - 0009

1705671947

NÚMERO DE CERTIFICADO  
MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE

CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
1  
1  
PARROQUIA

1  
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Victorio

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ~~numerosas~~ numerosas hojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, -

10 JUN 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
ESTABLECIMIENTO NOTARIAL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DE J. ESPRUECIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DELGADO MIGUEL FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VITERI TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-29

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
PRIMA DEL CEDULADO

V432-V432

000582128

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170862723-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
DELGADO VITERI  
MARIA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA

QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-02-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

CESAR VICENTE  
MOLINA NOVILLO

*[Firma]*

0012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0139

NUMERO DE CERTIFICADO

1708627235

CÉDULA

DELGADO VITERI MARIA TERESA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

KENNEDY

1

1

ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, -

10 JUN 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
AUTORIZADA PARA EJERCER LA NOTARÍA



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0013

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P001614

## PODER ESPECIAL

Otorga:

**JUAN CARLOS LOMAGLIO**

en favor de:

**DR. CESAR MOLINA NOVILLO**

**DRA. MARIA TERESA DELGADO VITERI**

**AB. KARINA JARA CALLE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

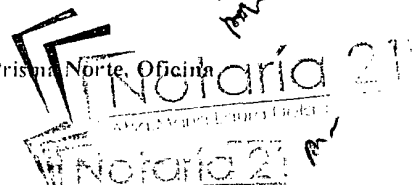
**Di 2 Copias - J.C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, dieciséis de mayo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece comparecen a la celebración del presente **PODER ESPECIAL** el señor JUAN CARLOS LOMAGLIO, de nacionalidad argentina, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ua.com



## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Argentina, de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, casado, empresario, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante podrá denominarse simplemente e indistintamente el Mandante o Poderdante, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente poder especial el señor JUAN CARLOS LOMAGLIO, de nacionalidad argentina, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, casado, empresario, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante podrá denominarse simplemente e indistintamente el Mandante o Poderdante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El mandante confiere Poder Especial y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Doctor César Molina Novillo, Doctora María Teresa Delgado Viteri o Abogada Karina Jara Calle para que pueda realizar en la República del Ecuador los siguientes actos: A) Para que a nombre y representación del Mandante, conjunta o separadamente, realice todos los trámites pertinentes para la constitución de compañías anónimas, de responsabilidad limitada y sociedades en general, con las más amplias atribuciones para aportar dinero para integrar el capital, celebrar contratos de constitución de compañías de cualquier tipo y naturaleza. B) Para que a nombre y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

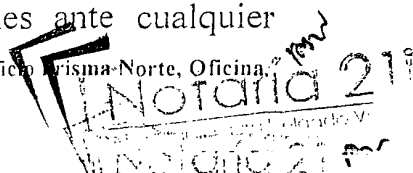
0014

representación del Mandante, concurra ante cualquier autoridad ecuatoriana, de cualquier índole o grado para obtener la constitución de la sociedad o sociedades en el Ecuador, sea suscribiendo cualquier tipo de documento público o privado ante Notarios, Superintendencia de Compañías, Registro Único de Contribuyentes (RUC), SRI, municipios, registro mercantil, registros públicos, etc. para el registro / inscripción de las sociedades en el Ecuador, sin restricción de ningún tipo y naturaleza. C) Los apoderados quedan facultados a actuar en representación del Poderdante , conjunta o separadamente, en todas las juntas generales de accionistas, juntas universales, ordinarias o extraordinarias que resolverán todos los asuntos relativos a los negocios sociales de las compañías y para que, en representación del poderdante señor JUAN CARLOS LOMAGLIO, se tomen todas las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de los intereses del poderdante en las compañías en donde mantenga intereses o acciones o participaciones en el Ecuador. D) Para los fines de este poder, el Mandante faculta a sus mandatarios para que conjunta o en forma individual puedan comparecer ante cualquier autoridad pública o privada, administrativa o judicial para realizar trámites inherentes para el cabal cumplimiento del mandato; para que comparezcan conjunta o individualmente , sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza, ante cualquier autoridad pública o privada en representación del poderdante sin más limitaciones que la establecida en la Ley y en este poder; para que suscriba cualquier documento necesario ante autoridad pública o privada para llevar a cabo su mandato; para que presente peticiones ante cualquier

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prismas-Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21.com



## Abg. Maria Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

autoridad o institución pública o privada o de cualquier otra naturaleza, así como para que obtenga toda la documentación necesaria y realice los trámites y gestiones pertinentes para cumplir este mandato. E) Los mandatarios quedan investidos de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato y que se les confiere por el presente instrumento, de tal manera que nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de poder que obstaculice el fiel cumplimiento del presente mandato.

**CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN:** La duración del presente poder será indefinido y tendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado y notificada la revocatoria al mandatario, o antes, al momento que termine o culmine las gestiones descritas en la cláusula precedente. La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor César Molina Novillo, matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y três, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUAN CARLOS LOMAGLIO

CC. 7.702.842

Notaría 21  
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Historical

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por JUAN CARLOS LOMAGLIO, a favor del Doctor CESAR MOLINA NOVILLO Y OTROS, sellada y firmada en Quito, dieciséis de mayo del dos mil catorce.- J.C.



RMV

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....3.....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.  
Quito, 16 JUN 2014

RMV

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0016



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P001615

## PODER ESPECIAL

Otorga:

**JUAN CARLOS MARTININI**

en favor de:

**DR. CESAR MOLINA NOVILLO**

**DRA. MARIA TERESA DELGADO VITERI**

**AB. KARINA JARA CALLE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

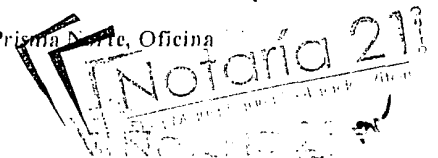
**Di 2 Copias - J.C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, dieciséis de mayo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece comparecen a la celebración del presente **PODER ESPECIAL** el señor el señor **JUAN CARLOS MARTININI**, de nacionalidad argentina, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Argentina, de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, divorciado, empresario, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante podrá denominarse simplemente e indistintamente el Mandante o Poderdante, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente poder especial el señor JUAN CARLOS MARTININI, de nacionalidad argentina, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, divorciado, empresario, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante podrá denominarse simplemente e indistintamente el Mandante o Poderdante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El mandante confiere Poder Especial y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Dr. César Molina Novillo, Dra. Maria Teresa Delgado Viteri o Abogada Karina Jara Calle para que pueda realizar en la República del Ecuador los siguientes actos: A) Para que a nombre y representación del Mandante, conjunta o separadamente, realice todos los trámites pertinentes para la constitución de compañías anónimas, de responsabilidad limitada y sociedades en general, con las más amplias atribuciones para aportar dinero para integrar el capital, celebrar contratos de constitución de compañías de cualquier tipo y naturaleza. B) Para que a nombre y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

*Am*



# Abg. María Laura Delgado Viteri

0017

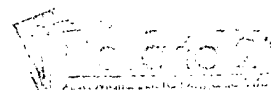


NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

representación del Mandante, concurra ante cualquier autoridad ecuatoriana, de cualquier índole o grado para obtener la constitución de la sociedad o sociedades en el Ecuador, sea suscribiendo cualquier tipo de documento público o privado ante Notarios, Superintendencia de Compañías, Registro Único de Contribuyentes (RUC), SRI, municipios, registro mercantil, registros públicos, etc. para el registro / inscripción de las sociedades en el Ecuador, sin restricción de ningún tipo y naturaleza. C) Los apoderados quedan facultados a actuar en representación del Poderdante, conjunta o separadamente, en todas las juntas generales de accionistas, juntas universales, ordinarias o extraordinarias que resolverán todos los asuntos relativos a los negocios sociales de las compañías y para que, en representación del poderdante señor JUAN CARLOS MARTININI, se tomen todas las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de los intereses del poderdante en las compañías en donde mantenga intereses o acciones o participaciones en el Ecuador. D) Para los fines de este poder, el Mandante faculta a sus mandatarios para que conjunta o en forma individual puedan comparecer ante cualquier autoridad pública o privada, administrativa o judicial para realizar trámites inherentes para el cabal cumplimiento del mandato; para que comparezcan conjunta o individualmente, sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza, ante cualquier autoridad pública o privada en representación del poderdante sin más limitaciones que la establecida en la Ley y en este poder; para que suscriba cualquier documento necesario ante autoridad pública o privada para llevar a cabo su mandato; para que presente peticiones ante cualquier

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uo.com



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

autoridad o institución pública o privada o de cualquier otra naturaleza, así como para que obtenga toda la documentación necesaria y realice los trámites y gestiones pertinentes para cumplir este mandato. E) Los mandatarios quedan investidos de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato y que se les confiere por el presente instrumento, de tal manera que nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de poder que obstaculice el fiel cumplimiento del presente mandato.

**CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN:** La duración del presente poder será indefinido y tendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado y notificada la revocatoria al mandatario, o antes, al momento que termine o culmine las gestiones descritas en la cláusula precedente. La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor César Molina Novillo, matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y três, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUAN CARLOS MARTININI

CC.

8298723



La Notaria,

*MDV*

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por JUAN CARLOS MARTININI, a favor del Doctor CESAR MOLINA NOVILLO Y OTROS, sellada y firmada en Quito, dieciséis de mayo del dos mil catorce.- J.C.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....3.....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 10 JUN 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

**CIUDADANIA** 170035070-3

**CEPEDA VASCO LUCIANO ENRIQUE**  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
21 AGOSTO 1942  
001- 0878 00814 H  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

**DIVORCIADO**  
**SUPERIOR** INE.CIVIL  
**ENRIQUE CEPEDA**  
**PIEDAD VASCO**  
QUITO 15/03/2006  
15/03/2018

REN 1821802  
PER



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**006** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 14 FEB 2014

**006-0137** **1700350703**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CEPEDA VASCO LUCIANO ENRIQUE**

REGIONAL PROVINCIA CIRCUNSCRICCIÓN  
QUITO INAQUITO 1  
CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

*[Signature]*  
A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0019

Notario 211  
ADJUNTO AL REGISTRO CIVIL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

10 JUN 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

0020

DR. CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO

cc. 170567194-7

DRA. MARIA TERESA DELGADO VITERI

cc. 170862723-5

Notaría 21

La Notaria,

pmv

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la TERCERA  
COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía  
SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A.,  
diez de junio del dos mil catorce.- J.C.



PMV



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA  
CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8  
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uo.com





TRÁMITE NÚMERO: 37394

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 23662                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 26/06/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2082                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres               | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| M8298723       | MARTININI JUAN CARLOS | No Determinado      | ACCIONISTA               | Casado       |
| M7702842       | LOMAGLIO JUAN CARLOS  | No Determinado      | ACCIONISTA               | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                           |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA          |
| FECHA ESCRITURA:                          | 10/06/2014                                |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA VIGESIMA PRIMERA                  |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                     |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | NO APLICA                                 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | NO APLICA                                 |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA                                 |
| PLAZO:                                    | 100 AÑOS                                  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                     |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 2000,00 |

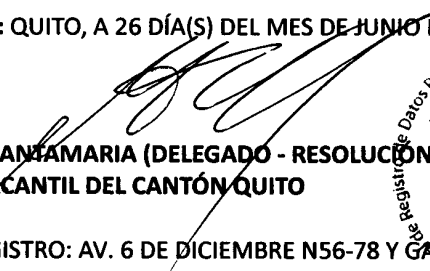
**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.



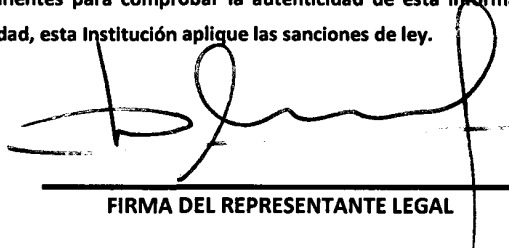
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUE



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                     |                                                           |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                     | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b> |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                     | SERVICIOS & HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A.                 |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                     | <b>RUC:</b>                                               | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                     | SERVICIOS Y HANDLING ESERHAN ECUADOR S.A.                 |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                     |                                                           |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                             | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO                                   |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                     |                                                           |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                             | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO                                   |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>IÑAQUITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>BARRIO:</b><br>IÑAQUITO                          | <b>CIUDADELA:</b>                                         |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>AV. AMAZONAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>NÚMERO:</b><br>3655                              | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>JUAN PABLO SAENZ          |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>BLOQUE:</b>                                      | <b>KM.:</b>                                               |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b><br>ANTIZANA 1     | <b>OFICINA No.:</b><br>10                                 |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>TELÉFONO 1:</b><br>2245828                       | <b>TELÉFONO 2:</b><br>3945774                             |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>cesar@molinayco.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b><br>financiero@molinayco.com  |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0 999488408                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>FAX:</b>                                         |                                                           |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                     |                                                           |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                     |                                                           |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1705671947                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                     |                                                           |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |                                                     |                                                           |                                  |
|  <p><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b></p>                                                                                                                                                                                                                                        |                                                     |                                                           |                                  |
| <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                     |                                                           |                                  |
| VA-01.2.1.4-F1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                     |                                                           |                                  |



CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 1398

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z Telfs: (593 2) 3731 700

**DUPLICADO DE FACTURA**

|                                                                               |                                 |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>NOMBRE</b><br>MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE                                 |                                 |                                            |
| <b>DIRECCION</b><br>AV AMAZONAS 3655 Y JUAN PABLO SAENZ EDF ANTIZANA 1 PISO 1 |                                 |                                            |
| <b>BARRIO</b><br>INAQUITO                                                     | <b>CIUDAD</b><br>0 --           |                                            |
| <b>CANAL DE PAGO</b><br>DEBITO AUTOMATICO                                     | <b>BANCO</b><br>0E830DE87B8E27A | <b>CUENTA O TARJETA</b><br>AE8D400DDB6EF34 |

|                                                  |
|--------------------------------------------------|
| <b>PERIODO FACTURADO</b><br>MAYO 2014            |
| <b>C.I./RUC</b><br>1705671947                    |
| <b>TIPO DE SERVICIO</b><br>TELEFONIA             |
| <b>CATEGORIA</b><br>COMERCIAL                    |
| <b>NUMERO</b><br>22245828                        |
| <b>FECHA DE VENCIMIENTO</b><br>04 - JULIO - 2014 |

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <b>FACTURA No.</b><br>001-001-005572171 |
| <b>MESES IMPAGOS</b><br>0               |
| <b>FECHA DE EMISION</b><br>03/06/2014   |
| <b>VALOR RECLAMO</b><br>0               |
| <b>VALOR A PAGAR</b><br>\$ 16.17        |

CUPON NUMERO : 275846286

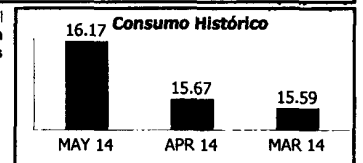
**DETALLE DE RUBRO**

| CONCEPTO                      | UNIDADES | VALOR |
|-------------------------------|----------|-------|
| PENSION BASICA                | -        | 12.00 |
| CONSUMO LOCAL                 | 101m32s  | 2.44  |
| <b>SUBTOTAL</b>               | -        | 14.44 |
| I.C.E (15%)                   | -        | 0.00  |
| IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%) | -        | 1.73  |
| DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD   | -        | 0.00  |
| DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD   | -        | 0.00  |
| <b>TOTAL FACTURA</b>          | -        | 16.17 |
| INTERES POR MORA              | -        | 0.00  |
| INTERES FINANCIAMIENTO        | -        | 0.00  |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>          | -        | 16.17 |

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|----------|----------|-------|
| 0024     |          |       |

**COPIA EMISOR**

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1705671947 se encuentran asociado(s) 6 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.  
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567**

**PERIODO FACTURADO : MAYO 2014**

| FACTURA No.       | CUPON No. | NUMERO DE SERVICIO | FECHA DE VENCIMIENTO | VALOR RECLAMO | VALOR A PAGAR |
|-------------------|-----------|--------------------|----------------------|---------------|---------------|
| 001-001-005572171 | 275846286 | 22245828           | 04 - JULIO - 2014    | 0             | \$ 16.17      |

\*41578611428100178020002224582839020000001617\*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



**CIUDADANIA**  
**MOLINA NOVILLO**  
**CESAR VICENTE**  
**QUARDETA (MOLINO)**  
**CANAR**  
**AZOGUES**  
**AZOGUES**  
**FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-23**  
**NACIONALIDAD ECUATORIANA**  
**M**  
**✓ Casado**  
**MARIA TERESA**  
**DELGADO VITERI**

170567194-7



**SUPERIOR**

**MOLINA CESAR**

**NOVILLO RAQUEL**

**QUITO**  
**2011-03-19**

**2021-03-19**

*[Signature]*

**DR. JURISPRUDENCIA**

V4444V4242

0004/750

**027**

**027 - 0009**

NUMERO DE CERTIFICADO

1705671947

CEDULA

**MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

**INACUITO**

PARROQUIA

1

1

ZONA

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**